

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de especies en riesgo, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José Luis Funes Izaguirre', written over a set of horizontal lines.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA: 1 DE: 1

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/16

05330

CIUDAD DE MEXICO, A

30 MAY 2016

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

EJÉRCITO NACIONAL No. 223, COLONIA ANÁHUAC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, 11320 CIUDAD DE MÉXICO

TIPO DE APROVECHAMIENTO: ☒ EXTRACTIVO ☒ NO EXTRACTIVO FINALIDAD: ☒ COMERCIAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS, FRACCIONES I, III, Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1º, 2º, 9º FRACCIONES XII; 29, 30, 35, 36, 42, 82, 83, 85, 84, 87, 88, 89, 90, 91 Y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES, PARA SER EJERCIDO EN EL PREDIO O INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE EN FORMA CONFINADA (PIMVS) QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS DEL PIMVS

NOMBRE DEL PREDIO: AGUAVIENTO
NO. DE CONTROL: DGVS-PIMVS-CR-IN-1605-MEX/13.
UBICACIÓN: DOMICILIO CONOCIDO S/N, SANTA MARÍA
BONDEGUI, CHAPA DE MOTA, MÉXICO.

DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

C. ARTURO ALMARAZ ROMERO EN
REPRESENTACIÓN DEL C. JOSÉ ALBERTO PORRAZ
MEDRANO.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	MARCAJE ANILLO	SEXO			CARACTERÍSTICAS
			M	H	S/S	
Halcón Aplomado	<i>Falco femoralis</i>	01 AF AV MEX	00	00	03	Nacidos Marzo 2015 Progenitores Macho: 807 010, Hembra: MARY A 411
		02 AF AV MEX				
		03 AF AV MEX				

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONANTES SEÑALADAS

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXIV, 32 Y 84 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, SUSCRIBE LA DIRECTORA DE
APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE

MMZ. LAURA ELENA GÓMEZ MONTES

"DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXIV, 32 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE VIDA
SILVESTRE, PREVIA DESIGNACIÓN HECHA MEDIANTE OFICIO SGPA/DGVS/04133/16 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2016"

C.c.p.

- C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- vida_silvestre@profepa.gob.mx
- C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA. coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx
- C. Víctor Manuel Chávez Alvarado.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México- victor.chavez@em.semarnat.gob.mx
- C. Erika Laura Paredes Calderón.- Jefa del Departamento de Análisis para el Aprovechamiento Intensivo. erika.paredes@semarnat.gob.mx
- Minutario. AGUAVIENTO / 09-OY-0040, DGVS-02120
- Archivo (DGVS-02120/1604, en seguimiento a 09/OY-0040/04/15)

LEGM/LMEG /ELPC

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- El Responsable Técnico del Predio "AGUAVIENTO" deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento. Así mismo, este último será el único responsable de daños ocasionados a terceros.
- El Titular deberá entregar a esta Dirección General un informe anual de las operaciones realizadas, indicando los datos completos del o los compradores, cantidad de ejemplares adquiridos, edad y número de identificación de cada ejemplar, a este reporte deberá anexar copia de las facturas de venta debidamente requisitadas.
- Previo al traslado de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento extractivo, el nuevo propietario deberá contar con las instalaciones, seguridad y alimentación adecuada para los mismos.
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente foliada con el siguiente contenido: No. de oficio de autorización de aprovechamiento, los datos de la UMA o Zoológico, nombre y clave de registro, especie a la que pertenecen los ejemplares y número de sistema de marcaje de cada uno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre, **para la comercialización fuera del territorio mexicano, deberá solicitar la autorización de exportación correspondiente, de conformidad a la normatividad establecida para el caso.**
- Para el traslado de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento en el presente instrumento, bastará con la marca que muestre que han sido objeto de aprovechamiento sustentable y la nota de remisión o factura foliada correspondiente, los datos del predio o UMA en donde se realice, la especie o género a la que se pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados, la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad animal exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.